

LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA N° 1190

VISTO:

Las salitas asistenciales de nuestra ciudad, presentan un tema de administración dual, por una parte la Municipalidad les paga determinados servicios y los honorarios de los médicos y/o psicólogos que en ellas atienden, y por otro lado por la autogestión recaudan fondos que utilizan para la compra de los insumos indispensables que les permiten seguir prestando los servicios básicos a los vecinos del barrio; y,

CONSIDERANDO:

Que cada Sala Asistencial está dirigida y administrada por una Comisión Vecinal, la que no puede recurrir a la apertura de una cuenta bancaria para el depósito de los fondos que se recaudan atento a magnitud de los mismos.-

Que por razones de seguridad, tampoco el dinero recaudado se podría dejar en las salas.-

Que la Municipalidad podría asumir el rol de depositario de los fondos de las salitas, abrir una cuenta bancaria para el depósito de los mismos, el cual esté perfectamente individualizado los que pertenecen a cada una, y de esa manera resguardar los mismos.-

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar convenios con Asociaciones Vecinales y/o Comisiones de Ayuda Salas Asistenciales, para que la Municipalidad en su carácter de custodio de los fondos de éstas, abra una cuenta bancaria a tal fin.-

La Municipalidad se hará cargo de los gastos de mantenimiento que la cuenta ocasione, y los intereses que se devenguen pasarán a incrementar la cuenta.-

ARTÍCULO 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá llevar una cuenta por cada una de las Salas donde se detallen los ingresos recibidos, los retiros efectuados, y los saldos disponibles.-

A medida que el depositario necesite fondos para compra de bienes de capital y/o instrumental para la Sala, a solicitud de las autoridades de la misma, el Departamento Ejecutivo Municipal entregará las sumas correspondientes.-

ARTÍCULO 3º: La Municipalidad asume el carácter de depositario, y los fondos así depositados serán para uso exclusivo de las Comisiones de las Salas y/o Vecinales, no pudiendo ingresar los mismos a rentas generales.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
FIRMAT A LOS CATORCE DIAS DE OCTUBRE DE DOS MIL CUATRO.-**

Juan Carlos Gimenez
Sub-Secretario
Honorable Concejo Municipal

Silvina Casas
Presidente
Honorable Concejo Municipal